



III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2020, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica un puesto de Secretaría, adscrito al Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Entidades Locales de la Diputación Provincial de Cáceres, como puesto reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con Habilitación Nacional. (2020061469)

Vista la propuesta de la Diputación provincial de Cáceres, relativa a la clasificación de un puesto de Secretaría para el Servicio de Asistencia y Asesoramiento a entidades locales, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero: La Diputación provincial de Cáceres solicita la clasificación de un puesto de trabajo denominado Secretaría del Servicio de Asistencia y Asesoramiento a entidades locales (Secretaría S.A.T.), como puesto reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, justificado por la obligatoriedad y necesidad de crear un puesto adicional para prestar asistencia a pequeños municipios.

Se adjunta al expediente de clasificación del puesto certificación de la Vicesecretaría General de la entidad provincial acreditativa de la aprobación inicial por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2019, del Presupuesto municipal y Plantilla Presupuestaria, y de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación provincial de Cáceres; anuncios en los Boletines Oficiales de la provincia del acuerdo inicial (BOP núm. 233 y 239, de fechas 5 y 17 de diciembre de 2019, respectivamente), elevándose a definitivo el acuerdo inicial mediante resolución de reclamaciones, en sesión del Pleno corporativo de fecha 30 de enero de 2020, y publicado el acuerdo definitivo mediante anuncio en el Boletín Oficial de la provincia número 41, de 28 de febrero de 2020, de la plantilla presupuestaria y aprobación definitiva de la modificación de la RPT, en la que figura la creación del nuevo puesto de Secretaría del S.A.T. (Servicio de Asistencia y Asesoramiento a entidades locales), como puesto reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional; informes de Secretaría e Intervención municipal sobre los datos y características del nuevo puesto de Secretaría del S.A.T., acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, y cumplimiento de objetivo de estabilidad presupuestaria.



Segundo: La clasificación del puesto de trabajo que propone la Diputación provincial es un puesto reservado a funcionarios de la Escala de Habilitación Nacional, de la Subescala de Secretaría-Intervención, denominado "Secretaría S.A.T.", con nivel 26 de complemento de destino, complemento específico 1.590,26 euros/mes, y forma de provisión el concurso, habiendo aprobado relación de méritos específicos a efectos de concurso ordinario de traslado.

Tercero: Dada audiencia al Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, a efectos de presentar alegaciones, se ha informado favorablemente el expediente de clasificación del referido puesto de Secretaría-Intervención.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero: La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, regula en sus artículos 92 y 92.bis las especialidades normativas relativas al personal funcionario perteneciente a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, correspondiendo al Gobierno estatal regular mediante Real Decreto las especialidades y régimen jurídico en general aplicable a los funcionarios perteneciente a dicha Escala.

El artículo 92. bis de la Ley 7/1985, en su apartado 1, califica como funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional, la de secretaría, de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y de contabilidad, tesorería y recaudación.

De conformidad con el apartado cuarto del citado artículo 92.bis, el Gobierno mediante real decreto regulará las especialidades de la creación, clasificación y supresión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, así como las que puedan corresponder a su régimen disciplinario y de situaciones administrativas.

Segundo: El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, atribuye a las Comunidades Autónomas, en su respectivo ámbito territorial, la competencia para clasificar los puestos reservados a esta clase de funcionarios, así como la anotación referente a la clasificación de los mismos en el Registro Integrado de funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

La competencia de ejecución en materia de clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional corresponde, pues, a cada Comunidad Autónoma de acuerdo con el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y los criterios establecidos en el capítulo II del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que resulten aplicables.



Tercero: El artículo 6 del citado reglamento establece que son puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional los que tengan expresamente atribuida, según corresponda, la responsabilidad administrativa de las funciones reservadas de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, control y fiscalización interna de la gestión económico financiera y presupuestaria y función de contabilidad, y/o tesorería y recaudación, debiendo ser la relación de puestos de trabajo de la entidad o instrumento organizativo similar de cada entidad local, donde quedará reflejadas la denominación y características esenciales de dicho puesto reservado.

Por su parte, el artículo 16 de la citada norma, determina que las funciones reservadas a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en entidades locales eximidas serán ejercidas por las Diputaciones provinciales, Cabildos, Consejos insulares o entes supramunicipales, o, en su caso, mediante acumulación de funciones o agrupación para sostenimiento en común del puesto reservado.

Las Diputaciones Provinciales, Cabildos o Consejos insulares o entes supramunicipales incluirán en sus relaciones de puestos de trabajo los reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional necesarios para garantizar el cumplimiento de tales funciones. En todo caso garantizará en los municipios de menos de mil habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención y tesorería y recaudación; siendo la Comunidad Autónoma quien deba efectuar la clasificación de los citados puestos, a propuesta de las entidades respectivas, ajustándose su provisión a lo establecido reglamentariamente.

Cuarto: La entidad provincial ha tramitado expediente de modificación de la relación de puestos de trabajo, creando el referido puesto reservado a funcionarios de habilitación nacional, adscrito al Servicio de Asistencia y Asesoramiento a entidades locales (S.A.T.). La clasificación propuesta para el mismo es Secretaría clase tercera, reservado a funcionarios pertenecientes a la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, otorgándose en los términos establecidos en el artículo 16, en relación con los artículos 6, 7, 8 y 16 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de conformidad con la necesidad propuesta por la entidad provincial para garantizar el cumplimiento de las funciones reservadas en los municipios, en todo caso en los de menos de mil habitantes.

Quinto: La clasificación de los referidos puestos viene motivada y es consecuencia, dado el carácter discrecional de su creación, de la potestad de autoorganización de la entidad local; constituye, pues, la manifestación del ejercicio de una potestad discrecional que la normativa señalada atribuye a las entidades locales, exteriorizándose a través del acto de modificación de la plantilla y/o relación de puestos de trabajo.

La eficacia de la modificación operada en la relación de puestos de trabajo y plantilla de personal de la corporación queda condicionada al acto formal de clasificación que ha de



emanar de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a su publicación en el Diario Oficial para general conocimiento.

Sexto: Por Decreto 161/2019, de 29 de octubre, se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, y modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la Dirección General de Administración Local ejercer las competencias que en materia de administración local están atribuidas a la Junta de Extremadura; y en particular, el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional en la entidades locales extremeñas, en los términos previstos en la normativa sobre régimen local.

Vista la propuesta de resolución del Servicio de Régimen Jurídico de Administración Local y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 154/2019, de 24 de septiembre, esta Dirección General

RESUELVE:

Primero: Clasificar un puesto de trabajo creado en la Diputación provincial de Cáceres, denominado "Secretaría-Intervención S.A.T.", adscrito al Servicio de Asistencia y Asesoramiento a entidades locales de la entidad provincial, como Secretaría de clase tercera, puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional, pertenecientes a la Subescala de Secretaría-Intervención.

Segundo: Establecer como forma de provisión definitiva el concurso de méritos.

Tercero: Anotar la creación de dicho puesto en el Registro de personal funcionario de la escala de habilitación nacional y disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 128/2018, de 16 marzo.

Cuarto: Dar traslado de dicho acuerdo y de su respectiva publicación al Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán interponerse, en los términos que se indican, los recursos siguientes:

- Los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo



correspondiente, en los términos de lo dispuesto en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, conforme al artículo 46.1 de la citada ley. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente Resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.

- Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, bien ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su sede, bien ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previsto en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la presente notificación.

Mérida, 23 de julio de 2020.

La Directora General de Administración Local,
INMACULADA BONILLA MARTÍNEZ